



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DISPOSITIVO SIMÓN BOLIVAR 3276 - ÑUÑOA

DFZ-2023-2915-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	ESTEBAN DATTWYLER CANCINO	
Revisado	OMAR ALVEAR NETO	
Revisado	ANTONIO MARZZANO R.	
Elaborado	MARCO ARAOS B.	

NOVIEMBRE 2023

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: DISPOSITIVO SIMÓN BOLIVAR 3276 - ÑUÑOA	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Simón Bolívar N°3276, Ñuñoa
Provincia: Santiago	
Comuna: Ñuñoa	
Titular de la unidad fiscalizable: -----	RUT o RUN: -----
Domicilio titular: -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas.															
Exigencia asociada	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none">Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)NPC para Zona III de la Tabla 1	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70	
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas															
Zona I	55	45															
Zona II	60	45															
Zona III	65	50															
Zona IV	70	70															
Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia ID N°293-XIII-2022, debido a los ruidos provenientes de un dispositivo, se encomendó a la SEREMI de Salud RM, a través del Ord. N°1038 del 29 de abril de 2022 (Anexo N°1), la atención de ésta, correspondiente a los ruidos generados por el funcionamiento de la Unidad Fiscalizable (UF) "Dispositivo Simón Bolívar 3276 - Ñuñoa".</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, mediante el Ord. N°1879 de la SEREMI de Salud RM, del 16 de junio de 2022 (Anexo N°2), recibido por la Oficina de Partes de esta Superintendencia con fecha 17 de junio de 2022. Con fecha 24 de mayo de 2022 se tomó contacto telefónico con la persona denunciante, quien señaló que la empresa cerró, por lo cual ya no existe el ruido denunciado.</p>																
Conclusiones	Dado que la persona denunciante indica que la Unidad Fiscalizable cerró, se dan por superados los hechos denunciados.																



4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Ord. N°1038, de 29 de abril de 2022, de la SMA
2	Ord. N°1879 de 16 de junio de 2022, de la SEREMI de Salud RM

